



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
COMITÉ DIRECTIVO
CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
N° 002-2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 01 de abril de 2020.

VISTO, el Informe Legal de la Asesoría Legal del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), de fecha 31 de marzo del 2020, elaborado por el Abog. Miguel Ángel Castro Mauri;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en la fecha 10 de junio de 2016; se tiene normado en su artículo 1°, que la citada Ley, norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, la citada Ley, ha establecido en el artículo 7°, los órganos del SINAREME, entre ellos, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Comité Directivo; y que en el artículo 8° y 10° del citado cuerpo legal, ha instituido que el CONAREME, es el órgano directivo del SINAREME, y el Comité Directivo es el órgano ejecutivo del SINAREME, respectivamente;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30453, señala, que el Comité Directivo del CONAREME cuenta con una Secretaría Técnica, designada por su presidente, y que las funciones las define el Reglamento de la Ley N° 30453;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en su artículo 11°, establece que la Secretaría Técnica es el órgano de apoyo del citado Comité Directivo que depende funcionalmente de él, y su secretario técnico es designado por el Presidente del mismo, que recae en persona natural que no realiza acto de representación en instituciones o entidades que conforman el SINAREME, ni tiene impedimento legal, siendo un cargo de confianza;

Así también, se tiene normado en el mismo artículo 11°, que la Secretaría Técnica, asume la asistencia técnica del Consejo Nacional de Residentado Médico, de sus Sub Comités y Comisiones establecidas; y que la duración en el cargo es de hasta un (1) año. al tratarse de un cargo de confianza, debe poner su cargo a


MCM



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

disposición cuando la persona que ejerce la Presidencia del Comité Directivo sea removida del puesto. En todo caso el Secretario Técnico podrá ser ratificado por un periodo adicional;

Que, en ese sentido, se expone la decisión de la Presidencia del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), en aceptar la disposición del cargo de confianza de Secretario Técnico, bajo la observancia del último párrafo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, corresponde, dada la atribución conferida en el marco legal del SINAREME, designar al médico cirujano Carlos Gualberto Salcedo Espinoza, identificado con DNI 07950780, con Registro del Colegio Médico del Perú 10580 en el cargo de confianza de Secretario Técnico en la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, de conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, y los alcances de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

A consideración, que, siendo un cargo de confianza, implica no tener vínculo laboral o contractual que afecte su actuación de Secretario Técnico, y que, para el ejercicio de la función, cuenta con los conocimientos técnicos y administrativos que implica el cargo, entendido los aspectos de formación de segunda especialidad, así como de lo asistencial en los establecimientos de salud y de desarrollo de actividades del SINAREME, del cual desplegara asistencia técnica. En concordancia con el artículo 28 del Estatuto del CONAREME; por la cual, será impedimento:

- a) Sea designado como representante de alguna entidad o institución del CONAREME o Comité Directivo.
- b) Cuando sobrevenga alguna situación de incompatibilidad con el ejercicio del cargo de Secretario Técnico, advertido por el CONAREME.
- c) Sobrevenga incapacidad física que impida la continuación de sus funciones.
- d) Sea sancionado por el Colegio Profesional al que pertenece.
- e) Incumplimiento de los reglamentos y disposiciones del CONAREME, conforme a lo dispuesto en los documentos de gestión.
- f) Inasistencia injustificada a dos (2) Asambleas consecutivas o cuatro (4) no consecutivas al Comité Directivo en el periodo de seis (6) meses, salvo licencia autorizada.
- g) Impedimento legal sobreviniente a la designación.

Con la visación del área de Asesoría Legal del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la disposición del cargo de confianza de Secretario Técnico del médico cirujano Alberto Meza Bernal, dándosele las gracias por los servicios prestados;

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al médico cirujano Carlos Gualberto Salcedo Espinoza, identificado con DNI 07950780, en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, de conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, su Reglamento aprobado



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y el Estatuto de CONAREME; procediendo a realizar los actos administrativos correspondientes, bajo los efectos de su designación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER el conocimiento de la presente resolución a la Coordinación Técnica Administrativa del CONAREME, a efectos de generar las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Lizardo Huamán Angulo
Presidente

Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica

MCM